

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 1° de agosto de 1888.

NUMERO 177.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

AGOSTO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Miércoles 1°—SAN PEDRO AD VINCULA, santas Fe, Esperanza y Caridad, vírgenes y mártires; san Félix, mr. Del Ant. Test.: los siete hermanos Macabeos y su madre: Macabeo, Aber, Maquir, Judas, Acás, Arath y Jacob; Jesús, hijo de Sirach, autor del libro canónico el *Eclesiástico*.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Decreto.

Poder Ejecutivo.

Mensaje.

Secretaría de Gobernación.

Registro Civil.—Listas.

Secretaría de Fomento.

Dictamen.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Secretaría de Marina.

Acuerdo.—Movimiento marítimo.

Corte Suprema de Justicia.

Miuntax.

Sección Editorial.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Por haberse publicado con errores, se reproducen los decretos números 54 y 59.

Nº 54.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Con el fin de que puedan mejorarse las condiciones higiénicas y de abasto de la cañería de la ciudad de Heredia,

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase á la Municipalidad de la ciudad expresada, para que contrate con una de las casas bancarias de la República, ó con particulares al mejor tipo posible, un empréstito hasta por la suma de \$ 20,000.

Art. 2°—La expresada Municipalidad afectará al pago de dicho empréstito, la renta que produce la misma cañería, debiendo pagar cada año los intereses y amortizar \$ 1,000 de la deuda. En caso que la renta tenga mayor rendimiento, la dedicará también á la amortización del crédito.

Art. 3°—El capital empréstado se destinará exclusivamente á la reparación y mejora de dicha cañería en condiciones que garanticen el aumento y pureza de sus aguas.

Art. 4°—Autorízase al Poder Ejecutivo para que garantice el empréstito de que se ha hecho referencia.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintisiete días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

ANDRÉS VENEGAS.

MANUEL JIMÉNEZ.—FÉLIX GONZÁLEZ.  
Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial. San José, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Ejecútese.*

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de lo Interior.

P. PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 59.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

A instancia de la Municipalidad del cantón de la Unión, y atendidas las razones de conveniencia pública que abonan su solicitud,

DECRETA:

Art. único.—Autorízase á la Corporación expresada, para vender sin necesidad de remate, á la Junta de Educación del distrito central del cantón referido, una casa y solar que la primera posee en la villa del mismo nombre, á fin de que la última pueda construir en

dicha localidad sus edificios escolares.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los treinta días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

ANDRÉS VENEGAS.

MANUEL J. JIMÉNEZ, FÉLIX GONZÁLEZ  
Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial. San José, treinta de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Ejecútese.*

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de lo Interior,  
P. PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 58.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le confiere el inciso 16° del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito exterior, á la par, por la suma de seiscientos mil pesos fuertes.

Artículo 2°—Devengará dicho empréstito un interés de nueve por ciento anual, pagadero cada seis meses.

Artículo 3°—Después de quince años de realizado el empréstito, éste gozará de medio por ciento de interés acumulativo, aumentable hasta uno, destinado á formar un fondo de amortización, para el pago del capital.

Artículo 4°—El Poder Ejecutivo afectará al pago de los intereses y amortización del empréstito, el producto de la renta de muellaje de importación y exportación por el puerto de Limón.

Artículo 5°—Durante el tiempo del servicio y amortización del empréstito, no se alterarán las leyes actualmente vigentes sobre muellaje.

Artículo 6°—El empréstito se destina:

a). A la construcción de una Penitenciaría.

b). A la construcción de un edificio en esta capital para Aduana General de Registro.

c). A las construcciones de bo-

degas en la Comarca de Limón, para depósito y custodia de mercaderías.

d). A la adquisición de dos vapores guarda-costas para el servicio de Limón y Puntarenas.

e). A las obras de salubridad autorizadas para el puerto de Limón.

f). A la conclusión y perfeccionamiento de la vereda á las llanuras del río "General", rectificación del camino á San Carlos, terminación de edificios actualmente en construcción, y otros que reclamen las necesidades generales de la Nación.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los treinta días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

ANDRÉS VENEGAS.

MANUEL J. JIMÉNEZ, FÉLIX GONZÁLEZ,  
Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, julio treinta de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Ejecútese.*

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,  
MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 1.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En vista del decreto nº 9, emitido por el Poder Ejecutivo el día de ayer,

DECRETA:

Artículo único—El Congreso Constitucional abre las sesiones extraordinarias para que ha sido convocado.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los treinta y un días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. ESQUIVEL,  
Presidente.

MANUEL J. JIMÉNEZ, FÉLIX GONZÁLEZ,  
Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Ejecútese.*

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de lo Interior,  
P. PÉREZ ZELEDÓN.

**PODER EJECUTIVO.**

**MENSAJE**

DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Señores Diputados.

Por razones poderosas os he convocado á sesiones extraordinarias, como podría justificarlo la simple enumeración de los asuntos que van á ser objeto de vuestro estudio y resolución legislativa.

Mi Gobierno, empeñado siempre, como es notorio, en proteger los intereses de la enseñanza, estima como de urgente necesidad el pronto despacho de los dos proyectos de ley que con amplia y razonada exposición de motivos, os fueron presentados recientemente, sobre el cambio del sistema de enseñanza universitaria por escuelas de enseñanza profesional, y sobre aplicación del edificio "Universidad" á oficinas del Gobierno.

Negocios que reclaman también una pronta resolución de vuestra parte son el relativo á las comunidades de "Felipe Díaz" y las "Huacas", y el referente á empréstito, los cuales os son conocidos y no tengo para qué encarecer la necesidad de resolverlos sin demora.

En cuanto á los empréstitos, vosotros tenéis á la vista las razones que los motivan, y así, me limito á decir que son indispensables los recursos que se buscan para introducir mejoras de carácter urgente, en ramos muy importantes de la administración.

Hay dos negocios más que por su naturaleza no podrían, sin perjudicarse, esperar la próxima Legislatura para ser resueltos. Me refiero á dos contratos concluidos uno con el señor Menocal, Ingeniero en Jefe y Representante de la Asociación de Canal interoceánico, y otro con Mr. Minor C. Keith.

Con el señor Menocal se han hecho arreglos que fijan la participación de Costa Rica en la empresa de Canal, y fácil es comprender lo mucho que nos importa despachar, sin pérdida de tiempo, ese asunto, á fin de facilitar en lo posible, la realización del grandioso proyecto.

Con Mr. Minor C. Keith, se han estipulado recíprocas concesiones que tienen por objeto hacer practicable la construcción de un ferrocarril hacia la frontera septentrional de la República. Negocio es éste de provecho positivo para Costa Rica, y basta entenderlo así para calcular la conveniencia de su más pronta resolución.

Tales son los motivos, señores Diputados, que me han puesto en el caso de convocaros extraordinariamente. Los asuntos de que vais á conocer son delicados, pero tengo plena confianza en vuestro criterio y patriotismo para esperar acierto en vuestras decisiones.

BERNARDO SOTO.

San José, 31 de julio de 1888.

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

**REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.**

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 30 DE JULIO DE 1888.

**PROCEDENCIA.**

Provincia de San José.	Copores de nacimientos.	Certificaciones de matrimonios.	Notas de defunciones.
<i>Cantón primero.</i>			
Agente de Policía de San Pedro	—	—	1
Provincia de Alajuela.			
<i>Cantón primero.</i>			
Agente Principal de Policía	—	—	1
<i>Cantón segundo.</i>			
Jefe Político de San Ramón	2	4	2
Provincia de Heredia.			
<i>Cantón primero.</i>			
Gobernador de la provincia	1	—	—
Agente de Policía de San Joaquín	—	—	2
<i>Cantón segundo.</i>			
Jefe Político de Barba	—	1	—
Provincia de Guanacaste.			
<i>Cantón segundo.</i>			
Jefe Político de Nicoya	1	—	—
<i>Cantón tercero.</i>			
Jefe Político de Sta. Cruz	5	—	1
Juez de Paz de Sta. Rosa	—	—	1
Comarca de Puntarenas,			
Agente de Policía de Quemados	2	—	—

San José, 31 de julio de 1888.

J. B. CALVO.

**Documentos detenidos hoy por defectuosos:**

*Hipotecas.*

Josefa Oreamuno Ortiz T. 45 a. 3720

*Propiedad.*

José M <sup>a</sup> Castro	ídem	3736
José Cornelio Rojas	ídem	3748
Rafael Araya Rodríguez	ídem	3749
Ramón Garro Sandoval	ídem	3750
José M <sup>a</sup> Arrieta Alvarado	ídem	3823
Rafael Saturnino Sana-	ídem	3791
bria	ídem	3791
José Concepción Gómez	ídem	3816
Joaquín Rodríguez A-	ídem	3695
raya	ídem	3695

*Se inscribe con fecha:*

En Hipotecas	17 de julio
En Propiedad San José	26 de junio
Cartago	17 de julio
Heredia	12 de julio
Occidente	14 de julio
Sección Personas	al día.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 30 de julio de 1888.

GERARDO CASTRO.

**DOCUMENTOS**

**DETENIDOS POR DEFECTUOSOS.**

*"Hipotecas."*

María y Concepción Solera	T. 45 asiento	3932
Osbaldo Odio Boix	" " "	3928

*"Propiedad."*

Banco de la Unión	" " "	3316
Santiago Cascante Monje	" " "	3345
Joaquín Muñoz Vindas	" " "	3344
José Teodoro Vargas Jiménez	" " "	3362

**SE INSCRIBE CON FECHA:**

Sección "Hipotecas"	21 de julio.
"Propiedad" San José	29 de junio.
Cartago	17 de julio.
Heredia	12 de id.
Occidente	14 de id.
"Personas"	Al día.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 31 de julio de 1888.

GERARDO CASTRO.

**SECRETARIA DE FOMENTO.**

**Congreso Constitucional.**

El día 17 de mayo anterior fué firmada ad referéndum en la ciudad de Washington, por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de este Gobierno, acreditado ante el de los Estados Unidos de Norte América, y por el señor Hiram Hitchcock, Presidente de la Asociación del Canal de Nicaragua, la contrata relativa á esta empresa, en que tan valiosos intereses tiene vinculados el país, ya en razón de su dominio exclusivo en parte de las tierras y aguas en que el proyecto debe ejecutarse, ya á causa del goce de derechos anexos al territorio, ó por motivo de la coparticipación con la vecina República de Nicaragua en la propiedad de determinada sección de aguas, no menos que en los beneficios que la obra entraña.

No obstante que en esa negociación quedaban bien asegurados y favorecidos con equidad los intereses del país, la presencia del señor Ingeniero don Aniceto G. Menocal en esta ciudad, con carácter de comisionado de aquella Asociación, ha proporcionado la oportunidad de reverla y de hacer en ella algunas aclaraciones beneficiosas para la República, convenidas por esta Secretaría y el señor Menocal, en documento de fecha 31 de julio anterior, que por orden del Jefe de la República someto respetuosamente á las deliberaciones del Congreso.

Oficioso sería empeñarme en demostración alguna acerca de la influencia que el Canal está llamado á ejercer en nuestro porvenir, ó en cuanto á los provechos que en él se cifran no puramente regionales, sino extensivos á todo el mundo civilizado; la ilustración de los señores Representantes excusa de todo punto esta tarea.

Pero no quiero dejar de exponer que el Gobierno acogió ese pensamiento con entusiasmo desde que fué iniciado y se solicitó su cooperación, decidido á prestarle en su desarrollo cuantas facilidades dependieran de él y no fueran contrarias á la soberanía y á las conveniencias de la República.

Tampoco juzgo necesario comentar cada una de las cláusulas del documento á que me refiero, porque ellas deslindan con claridad, así las concesiones que el Estado otorga á la Compañía contratante, como las obligaciones de ésta. Debo limitarme á indicar el criterio que influyó en el ánimo del Gobierno al ultimarle, para

que puedan estimarse con exactitud las conclusiones que comprenden.

Habiendo manifestado la Compañía deseos de entenderse en Washington con nuestro Ministro, acerca de las bases sobre las cuales la Nación intervendría en el Canal, el Poder Ejecutivo dió instrucciones á dicho funcionario por medio de la Secretaría de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores, para que verificara el arreglo de modo que rigiese la reciprocidad más completa entre las concesiones que del Estado se solicitaran y las ventajas positivas que en cambio se le franqueasen, en tanto que ello fuera compatible con la actitud favorable que el Gobierno había de sostener enfrente de aquella grandiosa idea, cuyo juicio debe hacerse no sólo en lo que mira á las utilidades directas que un convenio acarree á la República, sino también con respecto á los resultados que á la sombra de ella se han de alcanzar en el desenvolvimiento general de las fuerzas del país.

En las conferencias que precedieron á la contrata, nuestro negociador esforzóse en obtener de su parte el mayor número de beneficios en la medida que le corresponden al Estado, dada la participación justa que en el negocio tendría que serle reconocida por la Compañía; y sin perdonar para su intento medio alguno, finalizó el pacto de que he hecho mérito y dió cuenta de él á la Secretaría antes dicha, encargada por comisión especial de intervenir en el manejo de las gestiones concernientes á la contrata.

Comparada la negociación de nuestro Ministro con la que con igual motivo efectuó el Gobierno de Nicaragua en 23 de marzo de 1887, resulta en algunos artículos de importancia, favorecida Costa Rica en mayor escala que aquella República; y si bien en otros son menores las utilidades que se le otorgan, proviene eso de la desigual situación de ambos pueblos tocante á las obligaciones á que quedan reatados.

La contrata asegura al país una participación en la Empresa, proporcionada al contingente que le presta; y es digno de notarse que, necesitada como está nuestra industria agrícola de que se le imprima un movimiento vigoroso, las concesiones de tierra que se hacen á la Compañía y que á primera vista pudieran parecer sólo un gravamen, están encaminadas á un bien grande y positivo, puesto que, mediante ellas, sobrevendrá una activa explotación de nuestro territorio baldío del Norte, que de otro modo no podría llegar á efectuarse, sino en el trascurso de muy largo tiempo.

Las modificaciones hechas á la contrata, de acuerdo con el señor Menocal, en las cuales se detallan y explican algunas cláusulas principales, han llevado la negociación á términos todavía más favorables para nuestros intereses.

El señor Presidente de la Re-

pública, que después de maduro examen del convenio, está plenamente convencido de que en sus estipulaciones se ha obtenido todo cuanto en justicia é interviniendo buena diligencia era dable alcanzar en favor de la Nación, lo recomienda con especialidad á las deliberaciones de la Cámara y desea ver confirmados por ella los oficios del Gobierno en este asunto.

Palacio Nacional.—San José, 31 de julio de 1888.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,  
P. PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1023.

Palacio Nacional.

San José, 30 de julio de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Elías Castro Ureña la renuncia que ha presentado del destino de Director de la Escuela graduada de varones de esta ciudad, y nombrar para sustituirle al señor don Hildebrando Martí, quien gozará del sueldo de ciento treinta pesos mensuales que tenía en el Liceo de Costa Rica.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.  
FERNÁNDEZ.

Nº 1024.

Palacio Nacional.

San José, 30 de julio de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Carlos Gagini, profesor ordinario del Liceo de Costa Rica, División superior, en reemplazo de don Hildebrando Martí, quien ha pasado á otro destino.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.  
FERNÁNDEZ.

Nº 1025.

Palacio Nacional.

San José, á 31 de julio de 1888.

Habiéndose rescindido el contrato celebrado entre el Gobierno y el señor don Juan Sulliger, profesor ordinario del Liceo de Costa Rica, División superior, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente, en reemplazo del expresado señor Sulliger, á don Juan Umaña, á quien se asigna la dotación de ciento

cincuenta pesos (\$ 150) mensuales.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 1026.

Palacio Nacional.

San José, 31 de julio de 1888.

Habiéndose dictado sentencia absolutoria, de acuerdo con el veredicto del jurado, en la causa que se siguió contra don Adolfo Escobar, hijo, maestro de la escuela de varones de San Rafael de Alajuela, por el delito de estafa, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Que el citado maestro continúe desempeñando sus funciones.

Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

Nº 23.

Palacio Nacional.

San José, 31 de julio de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por el término de treinta días al Capitán del puerto de Puntarenas, don Francisco Roger, y nombrar en subrogación durante el mismo tiempo, al Gobernador de la comarca, Licenciado don Salvador Jirón.—Comuníquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.  
El Subsecretario,

RONULFO SOTO.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

25 de julio.—A las 7 p. m., fondeó el vapor inglés "Andes", de 1103 toneladas, su capitán John Evans y 30 tripulantes, procedente de Colón, con 24 horas de mar. Pasajeros: 4 de cubierta. Carga: 382 bultos, incluidos 30 reses y 10 sacos soles para el señor M. C. Keith. Correspondencia: 1 saco y 1 paquete y consignado al señor M. C. Keith.

Puerto de Puntarenas.

28 de julio.—Hoy á las 6 a. m., ancló el vapor N. A. "San Juan," del porte de 1496 toneladas, procedente de San Juan del Sur, con 18 horas de navegación y 64 tripulantes, incluso su

capitán W. J. Russell. Trajo de carga 316 bultos de mercaderías, 5 sacos y 5 paquetes de correspondencia. Pasajeros: señores Isabel González, de Acajutla, A. Blen y familia. A. G. Pazón, Salvador Ocampo y dos Hermanas de Sión, de Corinto; y Fruto R. Parma, de San Juan del Sur. Consignado á la Compañía de Agencias.

28 de julio.—Hoy á las 2 p. m., zarpó el mismo vapor para Panamá. Llevó de pasajeros á los señores Manuel Cortés, esposa y una criada, y á Felipa de Mosquera. Carga: 494 sacos de café con peso de 30,740 kilogramos, 641 cueros de res con 7,946 kilogramos, 17 bultos cueros íd. con peso de 2059 kilogramos, 9 bultos pieles con peso de 860 kilogramos, 1 bulto caucho con 76 kilogramos, 1 bulto equipaje con 43 kilogramos y 8 sacos y 2 paquetes correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias.

Corte Suprema de Justicia.

Sala Primera de Apelaciones.

Miércoles 25.

1.—Se señalaron las doce del día veintiocho del entrante agosto, para la vista del juicio ordinario por pesos, entre Manuel Acosta y Ana Campos.

2.—Se declaró al Magistrado Chacón, separado del conocimiento del juicio por pesos, entre Cruz Mora y José N. del mismo apellido, y se mandó dar cuenta en Corte Plena, para el sorteo del conjuer que deba subrogarlo.

Jueves 26.

1.—En el juicio sobre desocupación de unas fincas, establecido por Gregorio Vargas Salazar contra Víctor Soto, se mandó poner un conocimiento de las partes, que ha sido sorteado conjuer en reposición del Magistrado Sánchez el Licenciado don Joaquín Aguilar.

Viernes 27.

1.—No habiéndose podido ver hoy el juicio á que se refiere el número anterior, se señalaron con tal objeto las dos de la tarde del día de mañana.

Sábado 28.

1.—Se señalaron para la vista de la mortuoria de Juan León Arroyo, las doce del día treinta del mes entrante.

2.—Se pidió informe á la Secretaría en el escrito de deserción presentado por José Valerio Solís Carvallo, en la mortuoria de Mercedes Osos.

3.—Se ordenó un traslado á Lisímaco Camaño, en juicio sobre venta de un inmueble, establecido por el señor Camaño, contra Juana, Mónica y Tomasa Ortega.

4.—Se ordenó un traslado á Joaquín Leandro Flores, en juicio con Ramona Coto, por pesos.

5.—Para que se notifique á Pío Murillo y otros el auto apelado, se ordenó devolver al Juez a quo la mortuoria de Mercedes Osos.

6.—Se señalaron las doce del día cuatro del mes de setiembre, para la vista del juicio sobre nulidad de un contrato establecido por Rafael Gutiérrez contra Miguel Hernández.

San José, julio 30 de 1888.

BLAS PRIETO.

Secretario.

SECCION EDITORIAL.

Asuntos importantes que piden pronto despacho motivaron la convocación del Congreso á sesiones extraordinarias.

Los Diputados se reunieron ayer á las doce del día, y á la misma hora el Subsecretario de Gobernación presentó á la Asamblea el Mensaje del señor Presidente de la República.

Ese documento expone los motivos que justifican el llamamiento extraordinario hecho al Poder Legislativo, y no cabe duda de que ellos son poderosos y convincentes.

Trátase de resolver negocios que por su naturaleza no pueden ser reservados para la próxima legislatura sin que sufran perjuicio diversos intereses; y atenderlos y formalizarlos sin pérdida de tiempo es dar prueba de verdadero patriotismo.

El Mensaje enumera esos negocios que han de ser materia de los trabajos de la Cámara, y son de tal importancia actual, que no hay necesidad de comentarlos para que se distinga el carácter de urgencia que se les atribuye.

En efecto, urge que recaigan ya decisiones legislativas sobre asuntos pendientes que no pueden ser más tiempo demorados; tales como el viejo proyecto de ley relativo á las comunidades de Felipe Díaz y las Huacas, y los presentados recientemente para introducir escuelas de enseñanza profesional en reemplazo de la universitaria, para destinar el edificio de la Universidad á oficinas del Gobierno y para obtener mediante empréstitos, recursos indispensables que han de ser aplicados á objetos de perentoria necesidad.

También ocuparán al Congreso dos asuntos nuevos de gran significación por lo que se relacionan estrechamente con el porvenir de Costa Rica. Consisten ambos en contratos de recíprocas concesiones, uno concluído con el señor Menocal, ingeniero en jefe y representante de la Asociación de Canal Interoceánico, y otro con Mr. Minor C. Keith que proyecta la construcción de un ferrocarril á la frontera septentrional de la República.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

MELCHOR CAÑAS, Juez 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

A quienes interese hace saber: que don Juan Bautista Jiménez y Quirós, mayor de

edad, soltero, dependiente de comercio y de este vecindario, se ha presentado solicitando información de testigos para justificar la posesión que la sociedad conyugal que la señora María Inocente Quirós y Jiménez, que fué mayor de cuarenta años, tuvo con el señor José Manuel Jiménez Montero, mayor de sesenta, casado éste en segundas nupcias y agricultor, de oficios domésticos aquella, y ambos vecinos de San Juan, ha ejercido sobre las fincas siguientes:—1ª Casa de habitación con el solar en que está ubicada, constante éste de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, sembrado de café, y la casa de 16 metros de frente por 7 de fondo, lindante: Norte, calle en medio, con solar de Félix Jiménez antes, hoy de José Manuel Jiménez: Sur, con solar de la señora Eufrosina Jiménez, antes, hoy de José Rojas: Este, con ídem de Manuela Jiménez, antes, hoy de José Rojas; y Oeste, calle en medio, propiedad de la sociedad conyugal arriba mencionada.—Vale doscientos pesos, y fué adquirida por compra á doña Felicitiana Jiménez de Avila.—Está situada en el barrio de San Juan, distrito 8º, cantón 1º de esta provincia.—2ª Casa contigua á la anterior, construída á expensas de la sociedad conyugal, ubicada en un terreno sembrado de café, adquirido por el viudo José Manuel Jiménez, por donación que le hizo su padre Félix Jiménez: constante el terreno de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados; y la casa de 9 metros de frente por 6 metros de fondo, situada toda la finca en el barrio, distrito y cantón dichos.—Linderos: Norte, calle de por medio, propiedad de José Manuel Jiménez: Sur, cafetal de Jerónimo Esquivel, antes, hoy de León Vega: Este, solar y casa de esta sociedad conyugal; y Oeste, con solar de Jerónimo Esquivel, antes, hoy de Rafael Vargas.—Vale todo \$ 120-00, ó sea \$ 20-00 la casa y \$ 100-00 el terreno.—3ª Solar contiguo á las fincas anteriores, sembrado hoy de café y caña de azúcar, situado en el barrio, distrito y cantón dichos; constante de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados; adquirido por María Inocente Quirós por herencia de sus padres.—Linderos: Norte, propiedad de Jerónimo Esquivel antes, hoy de José Quirós: Sur, calle en medio, ídem de la sociedad conyugal arriba mencionada: Este, ídem de Félix Jiménez, antes, hoy de José Manuel Jiménez; y Oeste, ídem de Jerónimo Esquivel, antes, hoy casa de Luis Vargas.—Vale cien pesos.—4ª Solar sembrado de café, en mal estado, situado en el mismo cantón, distrito y barrio que los anteriores, lindante: Norte, solar de Ramón Monestel, antes, hoy de Juan David Rojas: Sur, calle en medio, ídem de Jerónimo Esquivel, antes, hoy de Juan Segura: Este, calle de por medio, propiedad de María Soto; y Oeste, solar de Nicolás Vega, antes, hoy de Juan Segura.—Mide 17 áreas 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados; adquirido por la sociedad conyugal por compra al señor Eusebio Barriento, y vale cien pesos.—5ª Terreno sembrado de café y caña de azúcar, constante de 20 áreas y 97 centiáreas, adquirido por la misma sociedad conyugal por compra á Torcuato Castro y situado en el mismo punto que las anteriores. Linderos: Norte, hacienda de Eduardo Hoy y terreno de Toribia Hernández, antes, hoy con propiedad de José Quirós: Sur, terreno de José Segura, antes, hoy de Vicente Quirós: Este, ídem de León Torres, antes, hoy de José Quirós; y Oeste, calle de por medio, cafetal de Félix Jiménez, antes, hoy de José Manuel Jiménez.—Vale setenta y cinco pesos.—6ª Cerco de milpear como de 3 hectáreas, 14 áreas y 50 centiáreas, situado en el barrio del Hatillo, distrito noveno de este cantón, adquirido por la sociedad conyugal dicha por compra á Atanasio Mena; lindante: Norte, hacienda de Juan Chavarría, antes, hoy de Juan Fernández: Sur, terreno de la testamentaria de Atanasio Mena, calle en medio, antes, hoy de Francisca Brenes de Torres: Este, calle de por medio, cerco de Juan Fernández, antes, hoy de José Solano; y Oeste, potrero de la sociedad conyugal dicha, hoy de José Manuel Jiménez.—Vale \$ 675-00.—7ª Terreno de potrero situado en el mismo barrio, distrito y cantón dichos en la anterior, adquirido por la sociedad mencionada, por compra á Nicolás Montero; lindante: Norte, quebrada de por medio, cafetal de Juan Chavarría, antes, hoy de Juan Fernández: Sur, calle de por medio, terreno de Bernardo Rivera, antes, hoy de Francisca Brenes de Torres y Pedro Villalta: Este, cerco de la sociedad conyugal mencionada; y Oeste, propiedad de la misma sociedad conyugal, antes, hoy de José Manuel Jiménez.—Mide como 4 hectáreas, 19 áreas y 34 centiáreas.—Vale \$ 900-00.—8ª Terreno de milpear hoy de potrero, constante como de 3 hectáreas, 49 áreas y 45 centiáreas, lindante: Norte, con terreno de Juan Chavarría, quebrada de por medio, hoy de Juan Fernández: Sur, calle en medio, terreno de Bernardo Rivera, antes, hoy de Pedro Villalta: Este, potrero de la sociedad conyugal referida; y Oeste, río Tiribí en medio, hoy el mencionado río en medio y propiedad de Francisco Peralta: situado en el mismo punto que las dos anteriores, y adquirido por la sociedad conyugal por compra á Nicolás

Montero.—Vale \$ 350-00.—Ninguna de las fincas descritas tiene gravámenes ni cargas reales.—Los que creyeren tener derechos sobre ellas, tienen el término de treinta días para deducirlos.  
Juzgado 1º civil en 1ª instancia.—San José, 24 de julio de 1888.

MELCHOR CAÑAS.  
Arturo Sáenz, Secretario.  
3 v. 1.

MELCHOR CAÑAS, Juez 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José,  
A quienes interese, hace saber: que el señor Pablo Fernández y Morales, mayor de sesenta y cinco años, casado, agricultor y vecino de Curridabat de esta jurisdicción, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de las fincas que se describen así: 1ª—Terreno cultivado de café y caña de azúcar, de figura cuadrangular, situado en Curridabat, distrito 1º, cantón 1º de esta provincia, tierra propia y plana, que contiene 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, con una casa situada en el mismo terreno, construída de adobes, madera cuadrada y cubierta con teja, y tiene sus correspondientes puertas y ventanas, ésta mide 17 metros, 49 centímetros de frente, por 10 metros, 30 centímetros de fondo; y se compone de dos salas, cuarto caedizo, corredor y cocina: la finca limita: al Norte, calle en medio, con terreno de Mercedes Calderón: al Sur y Este, con ídem de la sucesión del Presbítero don Cornelio Peralta; y al Oeste, con ídem de Joaquín Sánchez; está libre de gravamen; y vale hoy toda la finca \$ 1,000.—2ª terreno cultivado de café, situado en el mismo punto, distrito y cantón que la anterior y de la misma figura, tierra propia y plana que mide 71 áreas, 63 centiáreas y 68 decímetros cuadrados. Esta finca limita: al Norte, con propiedades de Venancio Delgado y Rafael Quesada, calle en medio: al Sur y Este, con ídem de la sucesión de don Ramón Herrán; y al Oeste, con finca de mi propiedad; está libre de gravamen, y vale hoy \$ 350.—3ª terreno situado en el mismo lugar que las anteriores, quebrado en su mayor parte, sembrado de café, que mide 75 áreas, 13 centiáreas y 12 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con fincas de Romualdo Tembillo y de la sucesión de don Francisco Bolandi, calle en medio: al Sur, con ídem de mi propiedad: al Este, con propiedades mías, de Nicolás Sánchez y José Herrera; y al Oeste, con fincas de Marcos Quirós, está libre de gravamen y vale hoy \$ 300.—4ª terreno quebrado en su mayor parte, cultivado de café, situado también en el lugar de las anteriores, que mide 12 hectáreas, 43 áreas, 16 centiáreas y 32 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con fincas de la sucesión de don Francisco Bolandi y Ricardo Sánchez, quebrada en medio: al Sur, con la misma sucesión del señor Bolandi, calle en medio: al Este, con propiedades de Nicolás Sánchez; y al Oeste, con bienes de la sucesión de don Francisco Bolandi; esta finca está libre de gravamen; y vale \$ 1,000.—5ª terreno situado en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito 5º, cantón 1º de esta provincia, cultivado de café, que contiene 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con fincas de Mercedes Aguilar y Luisa Méndez, calle en medio: al Sur, propiedades de Jesús Coto y Ricardo Sánchez: al Este, bienes de la sucesión de Jesús Aguilar; y al Oeste, con ídem de Jesús Aguilar; esta finca no tiene gravamen, y vale \$ 600.—6ª terreno plano, cultivado de café, situado en el mismo lugar que la anterior, y que mide 5 áreas, 24 centiáreas y 17 decímetros cuadrados, linda: al Norte, con finca de Simón Retana: al Sur, con propiedades de José María y Nicolás Siles y Simón Retana, vía férrea en medio: al Este, con bienes de Rafael Segura; y al Oeste, con ídem de Simón Retana; esta finca está libre de gravamen, y vale \$ 200.—7ª terreno plano, cultivado de café, con una casa en él ubicada, situado en el mismo punto que las dos anteriores, cuya medida es 1 área, 22 centiáreas y 30 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con finca del Presbítero don Juan Quirós: al Sur, con propiedades de la señora Rafaela Campos y Francisco León, calle en medio: al Este, con bienes de la sucesión de José María Viudas; y al Oeste, con finca del expresado Presbítero

Quirós; esta propiedad no tiene gravamen, y vale \$ 150.—En consecuencia, aviso á los que tengan interés en las fincas apuntadas, para que en el término de ley, se presenten en este despacho á hacer válidos sus derechos.  
Juzgado 1º civil en 1ª instancia. San José, 27 de julio de 1888.

MELCHOR CAÑAS.  
Arturo Sáenz, Secretario.  
3 v. 1.

DEMETRIO SANABRIA, Alcalde 3º de este cantón,  
A quienes interese, hago saber: que la señora Pacífica Brenes y Acaña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía pidiendo información de posesión de la finca que se describe así: casa y solar en que está ubicada, constante casa y terreno como de 10 metros de frente por cinco de fondo, sin sobrante de solar, lindante: al Norte, con casa y solar de Hilario Ulloa: al Sur, terreno de Juan Madrigal: al Este, con hacienda de don Santiago Hull; y al Oeste, ídem de don Agustín Vigne; la hubo por donación de su señora madre María Brenes; no tiene gravamen, y la estima en \$ 50.—En consecuencia, se previene á todos los que crean tener derecho á dicha finca, que dentro de treinta días se presenten en esta oficina á hacerlo valer.  
Alcaldía 3ª de San José, 28 de julio de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.  
Julio Cordero.—Aquileo Fonseca.  
3 v. 1.

EZEQUIEL ARCE, Alcalde único de la villa de San Mateo.  
Hace saber: que el señor José Ortiz Delgado, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente:—Un terreno de diez hectáreas, tres áreas y sesenta y seis centiáreas, de superficie en su mayor parte plana, figura irregular, cultivado una parte de caña, otra de jengibre y el resto de montes; situado en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; lindante: al Norte, terreno de Salvador Brenes: Sur, ídem de las testamentarias de Rudecindo Brenes y Camilo Arroyo: Este, ídem de Juan Gregorio Hernández y sucesión de Dolores Brenes; y Oeste, ídem de María Brenes y Francisco Bustamante.—Este terreno tiene una calle que le sirve de entrada, de cuatrocientos diez y ocho metros de largo, por ocho de ancho, lindante: al Norte, con el terreno descrito: Sur, con la calle del Coyolar: Este, con terreno de Juan Gregorio Hernández; y Oeste, con ídem de la testamentaria de Rudecindo Brenes.—La referida finca está libre de gravámenes, la hubo el solicitante por compra que les hizo á los señores Ramón, Casimiro, José María y Dolores Brenes; y vale próximamente doscientos cincuenta pesos. Se hace esta publicación, para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les designa.  
Alcaldía única de San Mateo, 30 de julio de 1888.

EZEQUIEL ARCE.  
J. González H. Fidel Quesada.  
NAZARIO OCAMPO, Y PÉREZ, Alcalde segundo de esta ciudad.  
Hago saber á quienes interese: que la señora María Segunda Sánchez y Oviedo, viuda, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante mí procurando

título posesorio de las dos fincas siguientes:—Primera, terreno plano y de agricultura, que mide 34 áreas poco más ó menos, con una casita en su centro, en mal estado, construída de horcones y bahareque y cubierta de teja, que mide de frente 6 metros y de fondo 4, todo poco más ó menos, linderos de la finca: al Norte, calle pública en medio, propiedad de Rafael Villalobos: al Sur, ídem de Juan Rafael Rojas: Este, ídem de Domingo Castillo; y Oeste, calle en medio, ídem de Agustina Alpizar.—Vale ochenta y cinco pesos.—Y segunda, terreno de una hectárea poco más ó menos accidentado, de agricultura y pastos, lindante: al Norte, río Segundo en medio, propiedad de Ramón Soto: Sur, calle en medio, ídem de Rafael Soto y Sebastián Segura: Este, ídem de Juan Ramón Chaves; y Oeste, ídem de María de Jesús Aguilar.—Vale ciento sesenta pesos, habidas ambas fincas por herencia de sus padres Luis Sánchez y Pilar Oviedo, y están libres de gravámenes; situadas, la primera en el centro del Barrio de San Antonio, y la segunda en Santa Rosa de Turrúcares del mismo barrio, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia. Quien tuviere derechos que deducir lo verificará dentro de treinta días.  
Juzgado 2º constitucional de Alajuela, julio 30 de 1888.

N. OCAMPO.  
Guillermo Solórzano, Secretario.

Doña María Manuela García Bonilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en este Juzgado solicitando información para justificar la posesión que tiene á la finca siguiente:—Solar constante de siete metros, ochenta y cuatro centímetros de frente, por cuarenta metros, quince centímetros de fondo, situado en el distrito segundo de este cantón, con una casa en él ubicada, construcción de adobe, madera de cedro, cubierta de teja, que mide el mismo frente del solar, por cuatro metros, sesenta centímetros de ancho.—Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de José Joaquín Porras: Sur, ídem de Antonio Piedra: Este, ídem de Medardo Navarro; y Oeste, ídem de Francisco Martínez, Luz Echavarría y Juan Calvo.—La finca está libre de gravamen, la adquirió la peticionaria durante su viudez, el solar por compra á Francisco Navarro y la casa por construcción á sus expensas, y vale quinientos pesos.—Se publica este edicto para que las personas que crean tener algún derecho se presenten á deducirlo dentro de treinta días.  
Juzgado civil en primera instancia. Cartago, julio veintiocho de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.  
Alejandro Zelaya, Secretario.  
3 v. 1.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Santos Espinosa, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término de noventa días, que se contarán desde la publicación del primer edicto, se presenten en este despacho á deducir los que tuvieren; apercibiéndolos de que si no lo hicieren pasará la herencia á quien corresponda.  
Alcaldía 2ª de Escasú.—Santa Ana, julio 30 de 1888.  
C. GUERRERO.  
Evaristo Herrera. José F. Porras.  
2 v. 1.

De acuerdo con el artículo 561, Código de Procedimientos civiles, cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios y acreedores, para que en el término de noventa días se presenten á ejercer sus derechos en la mortuoria del señor Manuel Azofeifa Sancho, que fué mayor de cuarenta años, agricultor y casado con la señora Teodora Salas Ocampo, mayor treinta y cinco años, de oficios domésticos, y ambos de este vecindario, en cuya causa aceptó ésta y tomó posesión hoy del cargo de albacea definitivo, para que lo verifiquen en este despacho, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien correspondiera si no lo hacen.

Alcaldía única.—Santo Domingo, julio 28 de 1888.

ANTONIO RODRÍGUEZ.

J. Abraham Rodríguez B. Federico Sáenz,

MELCHOR CAÑAS, Juez 1º Civil en 1ª Instancia de esta provincia.

Al señor don Federico Rojas y Umaña, hace saber: que en el escrito en que el señor Lic. don Francisco María Fuentes y Quirós, pide que se certifique una escritura otorgada por dicho señor Rojas, á las doce del día 1º de diciembre de 1871 ante el Alcalde 1º de esta ciudad, ha recaído el auto que dice: "Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia.—San José, á las dos y cuarto de la tarde del día veinticinco de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Extiéndase por el señor Archivero General, certificación de la escritura que se menciona en el memorial que antecede, librándose al efecto el mandamiento correspondiente; y notifíquese esta providencia á don Federico Rojas Umaña, por medio de cédula que se publicará dos veces en el periódico oficial. Artículo 109, Código de Procedimientos.—Melchor Cañas.—Arturo Sáenz Srío.

Es conforme.

Dado en San José, á las ocho de la mañana del día veintiocho de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado 1º Civil y de Comercio de la provincia de San José.

MELCHOR CAÑAS.

2 v. 1.

Arturo Sáenz,  
Srío.

TRIPÓN NARANJO Y ROMÁN, Alcalde único del cantón de Aserrí.

Cito y emplazo á todos los herederos, acreedores é interesados en la mortuoria de la señora Petronila Abarca y Macías, que fué mayor de noventa años, de oficio doméstico y vecina de esta villa, para que se presenten á deducir sus derechos en el término de noventa días, apercibidos de que si no se presentan pasará la herencia á quienes correspondiera.

El término empezó á correr desde el día 25 de junio, fecha en que se hizo la primera publicación.

Alcaldía única.—Aserrí, 28 de julio de 1888.

TRIPÓN NARANJO.

Francisco Mora.—Simón Corrales.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Joaquín Soto, justificando posesión de la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situados en la 3ª manzana al Noroeste de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, constante la casa que es de pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja, de 10 metros de frente por 42 metros de fondo y el solar como de 4 áreas, 58 centiáreas, de superficie plana y dedicado á la agricultura, lindante toda la finca: Norte, propiedad de Josefa Porras; Sur calle pública en medio, ídem de Abelino Sibaja y Guadalupe Solórzano; Este, calle pública en medio, propiedad de Antolín Quesada; y al Oeste, ídem de Rosa Artavia; adquirida dicha finca por compra

á Francisco, María, Mercedes y Daniel González. Y se publica este edicto citando á los que se crean tener derecho á la finca referida, para que se presenten á justificarlo en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Juzgado 2º Constitucional de Alajuela.

N. Ocampo.

Guillermo Solórzano,  
Srío.

A quienes interese, se hace saber: que el señor Rafael Portillo de único apellido, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de Jorco de esta jurisdicción, se ha presentado ante mí pidiendo título posesorio de la finca descrita así: un terreno sembrado de café, caña de azúcar y plátanos, situado en el punto llamado Jorco de esta villa de Aserrí, distrito segundo, hoy nuevo cantón de esta provincia de San José, constante de 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de los herederos de la finca María Portillo; al Sur, río Jorco en medio, terreno de herederos de Rafael Chinchilla; al Este, terreno de los herederos de María Portillo; y Oeste, quebrada del Cañal, en medio, terreno de Antolín Calderón y Gorgonio Trejos; no tiene gravámenes y la adquirió por compra á María Portillo hace más de diez años y vale veinticinco pesos. Se publica esta solicitud para que dentro de treinta días se presenten á reclamar si tienen derecho.

Alcaldía única.—Aserrí, julio 19 de 1888.

TRIPÓN NARANJO.

Francisco Mora.—Raf. C. Madriz.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez Civil y de Comercio en primera instancia de Alajuela.

A don Joaquín Sánchez Cantalejo y Valero, mayor de edad, comerciante y vecino que fué de esta ciudad, cuya residencia y domicilio se ignoran, hago saber: que en el juicio ordinario establecido por los señores Piza Maduro y Compañía, por medio de su apoderado generalísimo don Jacobo Levi Maduro, sobre cancelación de un gravamen de doce mil quinientos pesos en que vendió una finca urbana, situada en la primera manzana al Sur de esta ciudad, se proveyó el auto que dice: "Juzgado de primera instancia, Alajuela á las doce del día veintitrés de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Habiendo trascurrido el primero y segundo término que se le señaló al señor Joaquín Sánchez Cantalejo para que compareciera á contestar la anterior demanda, sin que lo haya verificado, de conformidad con lo pedido por esta parte y de lo dispuesto por el artículo 224, Código de Procedimientos Civiles, se da por contestada la demanda y se declara rebelde al expresado señor Joaquín Sánchez Cantalejo, y se abre este juicio á pruebas por cincuenta días, los quince primeros para proponerlas y los treinta y cinco restantes para evacuarlas, y notifíquese este auto al rebelde por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico oficial (Artº 112 íbid.)—José Mº Acosta—Carlos Zamora S., Srío."

Dado en la ciudad de Alajuela á las doce y cuarto del día veintitrés de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ Mº ACOSTA  
Carlos Zamora S.  
Secretario.

2. v.

Por el presente cito y emplazo con treinta días de término, para que ocurran hacer valer sus derechos á todos los que tengan oposición que hacer á la solicitud siguiente: don Gregorio Rojas Herrera, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicita título posesorio de la siguiente finca: terreno de superficie varia, cultivado de café y pas-

to, situado en el barrio de San Roque de Grecia, distrito 1º, cantón 3º de Alajuela, comprensivo de 2 hectáreas y 62 áreas próximamente, linda: Norte y Oeste, propiedad de los herederos del finado Ambrosio Arias; Sur, río Agualote en medio, ídem de los mismos herederos de Ambrosio Arias; y Este, terreno de don Renegio Quirós y de la sucesión de Ambrosio Arias; no tiene gravamen ni servidumbre; hace 14 que lo posee en nombre propio pacíficamente hasta hoy; lo hubo por compra á don Mercedes Esquivel Corlere; y vale próximamente \$ 800.

Alcaldía única de Grecia, 19 de julio de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

J. Cupertino Zeledón.—E. Chacón Z.  
3 v. 2.

Los cónyuges Agustín Carvajal Villalobos y María Rodríguez Murillo, mayores y vecinos de San Jerónimo de este cantón, demandan título de posesión de los inmuebles siguientes: casa de habitación y terreno en que está ubicada, situado en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón 3º de Alajuela, comprensivos: la casa de 6 metros y 688 milímetros de longitud, por 3 metros, 344 milímetros de latitud; y el terreno 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, limitado: Norte, calle en medio, terreno de Concepción Carvajal; Sur, ídem de Juan Ramón Zamora y León Carvajal; Este, calle en medio, terreno de Juan Ramón Zamora y sin calle en medio, ídem de Rafael Carvajal; y Oeste, terreno de Ana María Zamora.—Terreno de pasto, superficie varia, situado como el anterior, comprensivo de 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, limitado: Norte, terreno de don Rodolfo Gutiérrez; Sur, ídem de Concepción Carvajal; Este, calle en medio, terreno de Juan Carvajal; y Oeste, ídem de Mercedes Garita.—Terreno plano, situado en Sarchí de Grecia, distrito y cantón antes citados, comprensivo de 3 hectáreas y 50 áreas próximamente, linda: Norte, terreno de José María Barrantes; Sur, ídem de Francisco Cubero; Este, calle en medio, ídem de Ramón Guzmán; y Oeste, ídem del presentado Carvajal, están libres de gravámenes; habidas la primera y segunda por compra al finado Raimundo Carvajal, el terreno, y por construcción propia el edificio; y la tercera por compra á Rafael Rodríguez y por herencia que cupo á la mujer de su finado padre Manuel Rodríguez; y valen: \$ 100 la segunda y \$ 200 cada una de las otras.—Y se cita y emplaza con treinta días de término á todos los que tuvieren interés en las fincas, para que vengan á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Grecia, 20 de julio de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

J. Cupertino Zeledón.—Eduvigis Fallas.  
3 v. 2.

FRANCISCO MARÍA PEÑA, Alcalde 2º de la ciudad de Cartago.

Hago saber á quienes interese: que la señora María Bejarano Rojas, mayor de edad, oficio el de su sexo, y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe:—Cercio situado en el barrio de Guadalupe, distrito 7º de este cantón, comprensivo de 14 metros, 212 milímetros de frente por 41 metros, 800 milímetros de fondo; linda: Norte y Este, con propiedad de José Mº Bejarano; Sur, calle en medio, con ídem de José Mº Picado; y Oeste, ídem de Cornelio Barahona. Sin gravamen. Vale \$ 102-00, y lo adquirió la petente por herencia de su señor padre Saturnino Bejarano.—Cito y emplazo á los que se crean tener algún derecho en el inmueble descrito, se presenten á legalizarlo en el término de 30 días.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.—27 de julio de 1888.

FRANCISCO Mº PEÑA.

Juan Francº Rojas. José Pacheco.  
3 v. 2

A las doce del día diez y seis del entrante mes de agosto, se venderá, en quien dé más, y en la puerta de esta Alcaldía, la finca siguiente:—Un terreno situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, que mide once hectáreas, diez y ocho áreas, veintitrés centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, camino de La Jica-

rilla; Sur, terreno de la sucesión de Ponciano Méndez y de Timotea Martínez; Este, terreno de Encarnación Portugués y de Francisco Quirós; y Oeste, ídem de Rafael Pérez y Jesus Morales. Vale doscientos, cincuenta pesos.—Pertenece á Manuel Pérez, y se vende de orden de esta Alcaldía para pagar cantidad de pesos que dicho Pérez debe á don Manuel Ramírez.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.—26 de julio de 1888.

FRANCISCO Mº PEÑA.

Juan Francº Rojas. José Pacheco.  
3 v. 2

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Manuel Arias, único apellido, justificando posesión de la finca siguiente: terreno cultivado parte de café, parte de potrero y parte de caña, como de una hectárea y 58 áreas, situado en el punto "Boca de Poás", barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, y que linda: Norte, terreno de Pablo Quirós, calle pública en medio; Sur, terreno de Liberata Salas; Este, terreno de Soledad Saborio; y Oeste, terreno de Rafaela Chavarría; adquirida por compra á Gregorio Chavarría, libre de gravámenes y la estima en 50 pesos.—Y se publica este edicto citando á los que crean tener derecho á dicha finca para que se presenten á justificarlo en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela.—Julio 26 de 1888.

N. Ocampo.

Guillermo Solórzano,  
Secretario.

3 v. 2

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese hago saber: que el señor Francisco Sanli Castillo, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de la villa de Escasó, se ha presentado á esta oficina pidiendo información de posesión de la finca que se describe así:—Terreno de veintiocho hectáreas más ó menos, figura irregular, parte de montes y parte dedicada á potrero, ubicado en San Antonio, distrito 1º, cantón 2º de esta provincia y colindante así Norte, propiedad de Miguel Montoya; Sur, ídem de Jesús Aguilar y Juan Madrigal, con ésta quebrada de por medio; Este, ídem del mismo Madrigal y también con Fabián León, con quebrada de por medio; y Oeste, ídem con Aureliano Sandi y con Rafael Jiménez, sin quebrada de por medio. La adquirió por compra hecha á los señores Florencio María, Hermanegildo y Pedro José López, Lino y Fabián León y Félix Sandi. No tiene gravámenes. Vale mil pesos próximamente. En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener derechos en la finca que trato de inscribir que dentro del término de treinta días se presenten á hacerlos valer en esta oficina.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. Julio 28 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Prosecretario.

3 v. 2.

MELCHOR CAÑAS, Juez 1º civil en 1ª instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que el señor Juan Montero y Lobo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, en su carácter de albacea testamentario en el juicio mortuario de la señora Manuela Rodríguez y Meneses, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de una casa y el solar en que está ubicada, que se describen así: una casa y el terreno en que está ubicada, situada en la "Laguna" de esta ciudad, distrito primero de este cantón, comprensiva casa y terreno, porque todo éste se halla ocupado con un edificio, de cinco metros, cuatro decímetros de frente por diez y siete metros de fondo, todo poco más ó menos, lindante: al Norte, con propiedad de los señores Cruz Méndez y Rosa Siles; al Sur, ídem de don Bartolomé Calsamiglia; al Este, con propiedad de la Nación; y al Oeste, calle en medio, propiedad de don Benjamín Piza.—Esta casa no tiene gravamen, y vale quinientos pesos.—En consecuencia, se previene á los que crean tener derecho á la casa descrita, para que se presenten á legalizarlos en el término de ley en este Juzgado.

Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, 24 de julio de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,  
Srío.

3 v. 3.

Carlos Castillo Redondo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: casa y solar, situados en el barrio de San Rafael, distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, casa y solar de Nicolás Castillo: Sur, calle en medio, propiedad de Nicolás Poveda: Este, calle en medio, ídem de Francisco Brenes; y Oeste, calle en medio, ídem de Francisco Brenes; miden, la casa de pared de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, 5 metros de frente por 3 metros de fondo; y el solar 13 áreas, 97 centiáreas y 79 decímetros cuadrados, sin gravamen, habida por compra á la finada Josefa Sanabria Castillo; y vale cien pesos.—Quien se creyere con mejor derecho al inmueble, preséntese á deducirlo en el término de treinta días.

presenten á deducir los derechos que tengan en la mortuoria respectiva, que se tramita en esta Alcaldía. Si no comparecen, pasará la herencia á quien correspondiera.—El término concedido empezó á correr el 13 de junio anterior, fecha en que se publicó el primer edicto. Alcaldía tercera de San José.—27 de julio de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.

PAULINO SOTO, Alcalde 1º de esta ciudad.

Por el presente convoco á todos los interesados en la mortuoria de los señores Rosario Bravo y Martínez y Francisca Araya y Morera, para que á las doce del día once de agosto próximo, impuestos del inventario y justiprecio de los bienes, digan de conformidad y hagan valer sus derechos. Alcaldía 1ª.—Alajuela, julio 30 de 1888.

PAULINO SOTO.

Pedro Monje, Srio.

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez de 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

Hace saber á los interesados en la mortuoria de María del Pilar Chacón González: que á las doce del día ocho de agosto próximo entrante, habrá reunión general con el fin de tratar sobre la rectificación del inventario, á solicitud del albacea.

Juzgado de 1ª Instancia civil y del crimen.—Heredia, julio 30 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa, Srio.

NAZARIO OCAMPO Y PÉREZ, Alcalde 2º de esta ciudad.

Hago saber á quienes interese: que ante mí se ha presentado el señor Eusebio Mora Guerrero, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, procurando título supletorio de la finca siguiente: terreno de 8 áreas, poco más ó menos, plano y sembrado de café y árboles frutales, está en Itiquis, barrio de Concepción, 4º distrito, 1er. cantón de esta provincia; linderos: Norte y Este, propiedad de Andrés Soto; Sur, ídem de Pilar Alvarado, calle en medio; y Oeste, ídem de Lorenzo Arias; habido por compra á Luisa y Juan de la Rosa Arias; está libre de gravámenes y vale treinta y cuatro pesos. Quien tuviere derechos que oponer, lo verificará dentro de treinta días.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela.—Julio 30 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano, Secretario.

Cítase á todos los interesados en la mortuoria de Tiburcio Muñoz y González, de este vecindario, para que se presenten en el término de noventa días á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos del artículo 561 del Código de Procedimientos si no lo verifican. Este edicto fué publicado por primera vez en el Diario Oficial de 22 de junio último, nº 143.

Alcaldía 1ª.—Alajuela, julio 28 de 1888.

PAULINO SOTO.

Guillermo Solórzano. Carlos Méndez.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

El señor don Jesús Montero, nombrado Alcalde suplente de esta ciudad, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su destino, á las dos y media de la tarde del día veinte del presente mes.

Judicatura de 1ª instancia civil y del crimen de Puntarenas, 27 de julio de 1888.

SATURNINO TREJOS.

Jefatura Política de la villa del Naranjo.

Con las fechas iadicadas al margen, se ha ordenado por esta Jefatura el depósito de los animales siguientes:

Julio 10. 1888.—Una vaquilla alazana, achiotá, como de dos años de edad, sin marca.

Julio 21.—Una potranca melada, rosilla, sin marca.

Julio 25.—Un caballo melado oscuro, ordinario, mostrenco.

Los personas que se consideren con derecho á dichos animales, preséntense á legalizarlo dentro del término de ley.

Julio 26 de 1888.

PÍO MONJE.

ORDEN.

Agencia de Policía de Higiene. San José, 13 de julio de 1888.

El Código Penal establece la pena de arresto en su grado mínimo ó multa de uno á treinta pesos, contra el que arrojaré animales muertos en sitios vedados, infringiendo las reglas de policía; y como la regla que nos rige es la de que todo animal muerto sea enterrado y no arrojado en ninguna par-

te, se previene á todas las personas que no puedan enterrar sus animales muertos, avisen inmediatamente á esta autoridad á fin de que se cumpla con la citada disposición.

HILARIÓN AGUIRRE.

5 v. 6.

ANUNCIOS.

Compañía de Agencias de Costa Rica.

La Administración de esta Compañía para el año económico de 1888-89, queda organizada así:

Junta de Directores.

PROPIETARIOS.

Don Adrián Collado Presidente.  
 „ Fabián Esquivel Vice-Presidente.  
 „ Cecil Sharpe 1er. Vocal.  
 „ Walter J. Ford 2º id.  
 „ Juan Hernández 3er. id.

SUPLENTES.

Don Maximino Ellinger 1er. Suplente.  
 „ Mariano Montealegre 2º „  
 „ Bartolo Calsamiglia 3er. „

GERENTES.


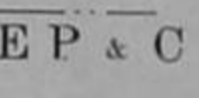
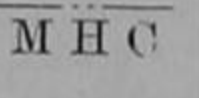
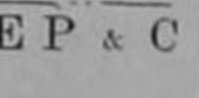
„ A. K. Brown para Limón y Carrillo.  
 „ Francisco Rohmoser para Puntarenas.

C. MÉNDEZ, Srio.

San José, 28 de julio de 1888.  
 3 v. 1.

REMATE.

A las doce del lunes trece de agosto próximo, se rematarán en la puerta principal de esta Aduana, al martillo y en el mejor postor, los efectos siguientes:

MARCA.	Nº	Bultos.	CONTENIDO.	PESO. Kilogramos.
	251	1	Medias algodón .....	67
	3	1	Carpetas lana .....	155
			Paños de mano .....	
			Antimacazares .....	
			Pañuelos seda .....	
			Calzoncillos id. ....	
			Ropa hecha, de lana .....	170
	1	1	Tara .....	
			Camisas lana .....	
			Capas de hule .....	188
	1	1	Tara .....	
			Hiladilla algodón .....	
			Botones de hueso .....	
			Broches y barillas para corsé .....	
			Seda en carruchas .....	188
			Muestras syv. ....	
			Tara .....	

Siendo dichas mercaderías declaradas en comiso, por sentencia firme; el que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Aduana Marítima de Puntarenas.—27 de julio de 1888.

J. VIC. MARCHENA.

3 v. 1.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.  
 3. v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Mercedes Campos Luna, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de los Palmares de San Ramón, denunciando una mina de cal, situada en el barrio de Piedras Sur de la misma villa, distrito y cantón segundos de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, Este y Oeste, con tierras baldías; y al Sur, con el río Barranca.—Dicha veta mineral está en terrenos baldíos y se encuentra en una dirección al Norte de la confluencia de los caminos del “Rancho de los Chanchos” y de “La Macacona”, en el de San Ramón á Esparta, como á unos mil metros, más ó menos, de la misma confluencia, pasado un brazo del río Barranca, del cual dista como cien metros, quedando al Norte del mismo; también dista como doscientos metros de un ojo de agua caliente, que existe al Oriente de la veta.—Este denuncia fué puesto con fecha diez del presente mes.—Y se publica, para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de ley.

Juzgado de lo contencioso-administrativo, 28 de julio de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez, Secretario.

La señora Josefa Torres Tapia, mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, fué nombrada por esta Alcaldía, albacea provisional en la mortuoria de la señora Antonia Ortiz López, y con fecha las doce y media del doce de junio anterior tomó posesión del cargo, previo el juramento de ley.

Alcaldía tercera de San José.—27 de julio de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.

De conformidad con el artículo 560, Código de Procedimientos, se cita y emplaza, por el término de noventa días, á todos los interesados que se crean con derechos que deducir en los bienes que quedaron al fallecimiento de la finada Rafaela Picado Hernández, que fué mayor de cincuenta años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, á cuya mortuoria se ha dado principio en este despacho.

Alcaldía única.—Desamparados, á 27 de julio de 1888.

A. LÓPEZ.

M. de J. Castro. José Joaquín Mora J.

Con noventa días de término, cito á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron á la muerte de la señora Antonia Ortiz López, que fué mayor de edad, viuda y de este vecindario, á fin de que se

# DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. DON ANDRÉS VENEGAS.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 42.

SESIÓN 53ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional. Principió á las doce y media del día 18 de julio de 1888, con asistencia de los señores Representantes Aguilar, Barquero, Carazo, Dávila, Echeverría, Esquivel (don Fabián), García (don Fernando), García (don Pedro), González (don Federico), González (don Félix), de la Guardia, Jiménez, Mata, Montealegre, Núñez, Sáenz, Santos, Sibaja, Tinoco, Ugalde, Venegas y Zamora.

[Continúa].

De la Guardia:—Al consignarse en ese presupuesto esa partida, habrá sido porque el Ministerio de Guerra habrá creído oportuno que el mando se encargue á un General de División por la importancia del cuartel de Alajuela. Esos puestos no son permanentes para determinadas personas y por eso se ponen en el presupuesto sin que se entienda que debe gastarse continuamente. El General Soto, naturalmente no ha recibido ese sueldo, porque ni el Gobierno le daría un sueldo que no gana, ni el General lo cobraría, porque sería creer en que él cometiera una indignidad de la que está muy lejos.

Sibaja:—Para el caso que enuncia el señor de la Guardia, el Ministerio de la Guerra puede pagar ese sueldo de eventuales sin necesidad de que esté consignado.

González [don Federico]:—Apoyo la moción del señor Diputado Sibaja, no sólo porque la veo puesta en razón, sino porque deseo que en nuestros cuarteles haya menos Generales, menos Coroneles y menos Sargentos Mayores, dadas nuestras circunstancias y nuestro estado de completa paz. Está bien que se conserve, como si dijéramos, "el fuego sagrado" y que se enseñe á los reclutas el manejo de las armas. Creo que eso se alcanzaría organizando cuarteles como el que hoy existe en Liberia, con ligeras variaciones. No entiendo en materia de milicia, pero si creo que en ella, trabaja más el que está abajo que el que está arriba, con excepción del señor Ministro de Guerra y los Comandantes de cuarteles; creo que los Generales, Coroneles, Tenientes Coroneles &, en tiempo de paz llevan una vida inactiva, y deben eliminarse porque no solo se pierde su actividad sino que son un lujo que cuesta muy caro. No hago moción; no está presente el señor Ministro del ramo para que nos dé las razones que juzgue oportunas pero si tenemos aquí al señor Diputado de la Guardia, que como aficionado que es al ramo militar y hombre inteligente en la materia, nos puede hacer ver clara la conveniencia de que existan esos puestos. Como he dicho, hoy que estamos en una época de paz, que te-

nemos un Gobierno honorable á quien sostiene la opinión pública, no veo la necesidad de los cuarteles más que para la enseñanza de los reclutas, pero para ello bastaría con un número menor, y en el caso de conmoción ó guerra, debe llamarse á todos los ciudadanos á prestar su servicios. Apoyo pues, al señor Sibaja y desearía que su moción se extendiera á otras plazas.

De la Guardia:—Siento estar en contradicción con las ideas del señor González y declino las galanterías que me ha dirigido. El señor González mira el presupuesto de Guerra, desde el punto esencialmente civil; quiere que se conserve el fuego sagrado, pero quiere también disminuirlo, y así en vez de conservarlo, se apagará. Yo creo que Costa Rica tiene obligaciones, como nación libre é independiente, de sostener con las armas en la mano su soberanía é integridad, aunque para ello tenga que sucumbir en la lucha. En días pasados dijo el señor González que valía más una mala transacción que un buen pleito, pero no me contentaría yo con que Costa Rica, tratándose de su dignidad nacional, entrara en transacciones vergonzosas; tenemos muchos ejemplos en la historia, hay casos en que se debe llegar hasta el sacrificio antes de arrostrar la ignominia. Es cierto que un país pequeño debe tener mayor prudencia, mantener á todo trance sus relaciones exteriores, para evitar catástrofes, y eso se hace en Costa Rica. Si se desea que sólo se dé instrucción al recluta, hay una gran diferencia de la teoría á la práctica; al soldado que no se le tiene en el cuartel siquiera tres meses, no llega á alcanzar conocimiento del manejo de las armas. Nuestra organización militar necesita de troncos ó principios de Estado Mayor, para casos dados. Eso de que al Gobierno lo sostiene la opinión pública, es cierto; pero sin que exista un algo que infunda temor y respeto, estaría á la discreción de los audaces y llegado el caso, la opinión pública no llega á tiempo ó no llega nunca en su defensa. Hoy los gastos de nuestra milicia representan sólo un nueve por ciento del presupuesto, antes era más. Los que miran ese asunto desde lejos y más el señor González que nunca ha estado en contacto con él, creen muy fácil la ejecución de esas teorías; pero debemos recordar que nosotros no somos los que vamos á responder al país de su tranquilidad, es el Ejecutivo el responsable, y si él nos pide medios que juzga oportunos debemos dárselos, so pena de maniatarlo. La economía de que se trata es pequeña y hoy el Ejecutivo va á hacer algunas como la supresión de la guarnición del puerto de Limón. El gasto que quiere

eliminar el señor Sibaja, actualmente no se hace, y los eventuales del ramo, dadas nuestras actuales circunstancias, creo que no se invertirán; de modo que, yo opino que ese presupuesto se deje como está. No me convencen en esa materia sino verdaderas razones de carácter práctico y ya en otra oportunidad he manifestado las que tengo para sostener ese presupuesto.

González [don Federico]:—Muy bien ha hecho el señor de la Guardia en recordar lo que he dicho acerca de mi escasez de conocimientos en materia de milicia; miro con respeto sus opiniones, pero debo decir con franqueza, que el señor de la Guardia ha hablado mucho y bien, pero que no ha tocado el nervio de la cuestión. Se ha limitado á decir que en los cuarteles donde hay ese número de jefes, están en clase de retén ó para casos dados; todos sabemos el número de militares y jefes necesarios para un batallón y aquí que tenemos tan pocos soldados ¿para qué tantos jefes? Comprendo que entre ellos hay muchos dignos de respeto por su ilustración, fidelidad, &, pero para el actual servicio, no los creo necesarios; por eso quiero que se rebaje el presupuesto en lo posible, no en los sueldos de los que queden, sino eliminando los innecesarios.

De la Guardia:—Vay á explicarme más. Ya en otras ocasiones hemos hablado de que nuestra organización militar es especial.—Aquí no tenemos ejércitos permanentes. En los países, donde los hay, el jefe de la nación, llama por turno á los jefes ó prestar servicio, y son á menudo personas á quienes ni conoce por su nombre y á quienes tal vez nunca ha visto. Aquí no se puede hacer lo mismo; tenemos muy poca gente y si llamáramos mayor número perjudicaríamos á la agricultura; de modo que, el jefe de la nación debe nombrar un personal de su confianza. Si el señor González como jefe me llama al servicio, tiene que ocuparme con mi grado, y darme el sueldo que á él corresponde, de modo que la base de la organización es casi personal, para esos puestos, llama el Presidente á individuos de su familia ó de su gran confianza. Si se estableciera en el país el ejército permanente, causaría grave daño á la agricultura, tiene pues que llamarse á los soldados por partes, cada tres meses y darles la instrucción, para renovarlos al cabo de otros tres meses, y así sucesivamente.—Para tan corta tropa, tieno que haber una plana mayor más numerosa para atender á las guardias, fatigas, etc. Así hemos visto montar guardia á oficiales de alta graduación; durante las horas de descanso tienen que dedicarse al estudio y ensayo de armas, de modo que

su vida no es inactiva como ha dicho el señor González. Si se me dijera que en cambio de esto se presenta un proyecto que concilia el buen servicio con la economía, le daría mi voto, por que á mi no me importa éste ó aquel sistema, con tal que respondan á su verdadero objeto. He sido Ministro de Guerra, y no quiero que otros se vean en las mismas ó mayores dificultades que yo. Por eso doy mi voto al presupuesto de Guerra completo.

Puesta á discusión la moción del Representante Sibaja, fué desechada.

Se aprobó el presupuesto de la cartera de Guerra.

Siendo las 3 y 20 minutos de la tarde, se levantó la sesión.

SESIÓN 54ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional.—Principió á las doce y media del día 19 de julio de 1888, con asistencia de los Representantes Aguilar, Barquero, Carazo, Dávila, Echeverría, Fernández, García (don Pedro), González (don Federico), González (don Félix), de la Guardia, Jiménez, Mata, Montealegre, Núñez, Sáenz, Santos, Sibaja, Soto, Tinoco, Ugalde, Venegas, y Zamora.

Artículo 1º

Se dió lectura al acta anterior, se aprobó y firmó.

Artículo 2º

Puesta á discusión la forma del decreto nº 42, que aprueba los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la última Memoria de Relaciones Exteriores, Justicia, Cultura y Beneficencia, fué aprobada sin modificación.

Artículo 3º

Leída la redacción del decreto nº 43, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que, de cuenta del Tesoro Público, haga los gastos de las líneas telegráficas que deben unir las poblaciones de Liberia, Santa Cruz y Nicoya entre sí y con el resto de la República, fué puesta á discusión y se aprobó sin enmienda.

Artículo 4º

Se puso á discusión la forma del decreto nº 44, que señala el máximo de fuerza armada que puede el Ejecutivo mantener en tiempo de paz, conmoción interior y guerra, fué aprobada.

Artículo 5º

Se dió lectura á una nota del señor Ministro de Gobernación, en la que adjunta una solicitud del A-

yuntamiento de Heredia para que se le autorice para negociar con una casa bancaria un empréstito de veinte mil pesos para mejorar el servicio de cañería de aquella ciudad; para que el Poder Ejecutivo la auxilie con la suma de cien pesos mensuales para el establecimiento de la luz eléctrica, y para que se declaren inalienables las cimas de las montañas en donde nacen los manantiales que abastecen de agua aquella población. Se pasó dicha solicitud al estudio de la Comisión de Fomento.

En este acto vino el Diputado Esquivel (don Fabián) y ocupó su asiento.

#### Artículo 6º

Se leyó una nota del señor Ministro de Hacienda, sobre la solicitud que hace la Compañía balnearia "Bella Vista", para que se exceptúen del pago de derechos marítimos los materiales necesarios para la construcción de edificios para baños en el "Agua Caliente".—Se pasó al estudio de la Comisión de Hacienda.

#### Artículo 7º

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, acerca de la solicitud hecha por varios vecinos de esta capital y de la de Cartago, para que, por cuenta del Estado, se hagan los gastos que demande la educación del niño Ramón, hijo del finado don Francisco Picado, en atención á los dilatados é importantes servicios que éste prestó al país en la carrera del magisterio. Puestos en discusión el dictamen y proyecto de ley que la misma Comisión propone, fueron aprobados, y se señaló para el primer debate, la sesión próxima.

#### Artículo 8º

Se dió lectura al dictamen emitido por la Comisión de Instrucción Pública, en la solicitud de don Amadeo Madriz, para que se le señale una pensión del Tesoro Público, atendidos sus largos é importantes servicios prestados en la carrera del magisterio. Aprobado el dictamen y admitido como base de la discusión el proyecto de ley que la misma Comisión propone, se señaló para su primer debate, la sesión de mañana.

#### Artículo 9º

Se leyó el dictamen de la Comisión de Gracia, acerca de la solicitud de doña Jacoba Palacios, para que se le señale una pensión del Tesoro Público en atención á los servicios que en la guerra del 56 y en defensa de la patria, prestó su finado esposo el Teniente Coronel don Gregorio Quesada Umaña.

Carazo:—Suplico á la Secretaría

se sirva leer el informe del General en Jefe.

La Secretaría leyó ese informe. Puestos en discusión el dictamen y proyecto de ley que la Comisión propone, fueron aprobados, y se señaló para el primer debate, la sesión siguiente.

#### Artículo 10.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Gracia, en la solicitud que hace el maestro don Francisco Barahona, para que se le señale una pensión. Puestos en discusión el dictamen y proyecto de ley propuesto por la misma Comisión, fueron aprobados, y se señaló la próxima sesión para su primer debate.

#### Artículo 11.

Se procedió á la discusión en tercer debate del proyecto de ley que concede licencia al señor Presidente de la República, Licenciado don Bernardo Soto, para salir del territorio por todo el tiempo que el restablecimiento de su salud lo exija. Fué aprobado en general. Se sometió á la discusión detallada.

Sibaja:—Hago moción para que ese decreto se redacte en estos términos: "El Congreso, etc. En atención á la licencia que solicita el señor General Presidente de la República, Licenciado don Bernardo Soto, para separarse del alto puesto que ocupa y para salir del territorio de la República, por motivo de salud, de conformidad con el artículo 101 de la Constitución, Decreta:—Artículo único.—Concédesse licencia á ese alto funcionario para separarse del alto puesto que ocupa y salir del territorio de la República por todo el tiempo que su quebrantada salud lo exija, cuando lo crea conveniente.—Al Poder Ejecutivo.—Dado, etc."

Se puso en discusión la moción del señor Diputado Sibaja.

Sáenz:—Según la moción presentada por el señor Diputado Sibaja, parece que se le concede permiso al señor Presidente para que deje el mando y para salir del territorio de la República; para lo primero, no necesita permiso del Congreso; para lo segundo, sí. En la Constitución no encuentro nada que á ello se refiera; al contrario, dice que puede llamar al Designado que tenga á bien; eso se ve en la práctica siempre que hay una separación accidental. Hago esta observación para que se discuta, por que puedo estar equivocado.—El artículo 101 solamente se refiere á la solicitud para salir de la República, no para separarse del mando.

Sibaja:—Me parece que la forma que yo he presentado, se refiere á ambos puntos, no por que sea necesario, sino porque la exposi-

ción del Ministro también abraza ambos conceptos, y me parecía oportuno que el decreto se refiera á ellos.

Sáenz:—El artículo 102 de la Constitución, reformado el 26 de abril de 1883 dice así: (lee ese artículo) de modo que si él tiene facultad para separarse temporalmente, llamando al Designado que quiera, no necesita permiso para ello y sólo sí para ausentarse de la República, y á ello debe limitarse el decreto que expida el Congreso.

Sometida á votación la moción del Diputado Sibaja, fué desechada.

Se consideró suficientemente discutido en detal el proyecto de decreto, y fué aprobado.

#### Artículo 12.

Se procedió al segundo debate del proyecto de ley propuesto por la Comisión respectiva para que se conceda á don Mateo F. Fournier derecho exclusivo por diez años para construir el "Pentagrama Objetivo" inventado por él, y para imprimir la cartilla respectiva. Se consideró discutido y se señaló para el tercer debate la sesión próxima.

Se suspendió la sesión.

Media hora después, continuó con asistencia de los mismos Representantes, excepto los señores Ugalde y Fernández.

#### Artículo 13.

El Presidente:—Ayer noche me acerqué al señor Licenciado don Aniceto Esquivel y lo encontré enfermo; no creo que su enfermedad se prolongue por muchos días, de modo que la licencia no creo que deba concedersele por todo el tiempo que nos falta para terminar las sesiones, sino por el que dure su indisposición; sin embargo, la Cámara resolverá lo mejor. Continúa pues, la discusión acerca de la licencia del señor Esquivel.

Se acordó concederla en los términos propuestos por el señor Presidente.

#### Artículo 14.

Se leyó el informe del señor Ministro de Gobernación acerca del asunto "perímetro de la ciudad de Heredia."

El Presidente:—Continúa la discusión de este asunto en tercer debate.

Ugalde:—Yo tengo una duda; la Comisión pidió informe al señor Ministro del ramo, y entiendo que el informe es ese que se ha leído, y ahí dice que se acompaña un plano. No sé si ese plano deba verlo la Comisión ó la Cámara en esta discusión. Está ese asunto en tercer debate y aunque opino porque se decida en favor de Heredia ó sea del cantón central, como hay varios Diputados que no conocen este asunto, me parece oportuno que se pongan al corrien-

te, no sólo de los antecedentes sino del plano referido, para que ilustren su opinión y den su voto afirmativo al proyecto que se discute.

El Presidente:—Cuando el señor Diputado Ugalde se levantó á hacer uso de la palabra, ya la Mesa había dispuesto se leyeran los antecedentes; si una vez leídos, todavía cree el señor Ugalde que el Congreso deba aplazar este asunto para mayor ilustración de los individuos de la Cámara que no conocen esta cuestión, se servirá manifestarlo.

La Secretaría leyó los antecedentes.

Zamora:—Para satisfacer los deseos del señor Diputado Ugalde de que los demás señores Diputados conozcan el plano, suplico á la Secretaría se sirva ponerlo á la vista de los señores Diputados para que en él puedan ver la demarcación que se solicita.

El Presidente:—Realmente parecería incómodo poder ahora ponerlo á la vista de cada Diputado, y con ese objeto, se aplaza para mañana la terminación de ese asunto. Ya saben los señores Diputados que el plano existe en la Secretaría y allí pueden verlo é informarse por él de la demarcación solicitada.

#### Artículo 15.

Continuó la discusión sobre presupuesto. Se puso en discusión el presupuesto adicional de la cartera de Guerra.

El Presidente:—Está en discusión el presupuesto adicional de la cartera de Guerra. He notado que todos los maestros de banda de las provincias, tienen setenta y cinco pesos al mes, y veo que aquí se presupuesta \$ 60 para el de Cartago; creo que eso habrá sido una equivocación de copia; por eso someto á la discusión de la Cámara si esos quince pesos que faltan, se deben colocar en este presupuesto adicional.

Ugalde:—Considero justa y equitativa la idea del señor Presidente y creo que los señores Diputados se servirán apoyarla como lo hago yo.

El Presidente:—Hace moción el señor Diputado Ugalde?

Ugalde:—Sí, hago moción.

Se puso en discusión el presupuesto adicional con la adición propuesta, y se aprobó.

Puesto á discusión el presupuesto correspondiente á la cartera de Marina y se aprobó.

Se discutió el presupuesto adicional de la misma cartera y fué aprobado.

Sometido á discusión el presupuesto de la cartera de Instrucción Pública, se aprobó sin modificación.

Siendo las 3 y  $\frac{3}{4}$  de la tarde, se levantó la sesión.